



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 21/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN DE PASO DE PEATONES EN C/ ACADÉMICO HINOJOSA, EN CONFLUENCIA CON PASEO DEL CISNE.-.....	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	3
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	3
4.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-	3
4.2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 2016, POR IMPORTE DE 151.000 €-.....	6
4.3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ACTUACIONES MUSICALES FERIA DE JUNIO DE 2016.-	12
4.4.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DE CONTRATACIÓN DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-.....	14
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	16



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 20/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 7 de junio de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- REFUERZO DE SEÑALIZACIÓN DE PASO DE PEATONES EN C/ ACADÉMICO HINOJOSA, EN CONFLUENCIA CON PASEO DEL CISNE.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Señalización
Expte. 229/2016

Vista la petición presentada en el Registro General de Documentos el 10 de junio de 2016 (nº 2432), por D^a. xxx, en el que se expone que solicita una mejora de la señalización del paso de peatones en Calle Académico Hinojosa, en su confluencia con Paseo del Cisne, a la altura del estanco y parque infantil existente en el mismo.

Emitido informe de la Policía Local de 13 de junio de 2016 (entrada nº 2479, de fecha 13 de junio), en el que se manifiesta que en el lugar indicado hay un paso de peatones pintado en la calzada. Al ser dicha calle de doble sentido de circulación, así como que el referido paso peatonal carece de señalización vertical, sería necesario señalizarlo adecuadamente con al menos, una señal vertical de paso de peatones en cada sentido de circulación, sin perjuicio de la posibilidad de limitación de la velocidad de circulación.

Considerando que es competencia de esta Administración, de conformidad con el Art. 25.2.b de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas y de aplicación a otras de titularidad municipal. Ello sin perjuicio de las competencias del organismo titular de la carretera.

Considerando el Régimen Jurídico establecido en el Art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, reguladora del Derecho de Petición.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tomada en consideración la petición la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar razón de la petición efectuada, de conformidad con la misma, y en su virtud, se acuerda reforzar la señalización del paso de peatones existente en calle Académico Hinojosa en su confluencia con Paseo del Cisne, a la altura del estanco y parque infantil existente en el mismo, mediante la instalación de señalización vertical de dicho paso de peatones, conjuntamente con la ya existente señalización horizontal.

SEGUNDO: Comuníquese a la Policía Local y al departamento de obras y servicios municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el Art. 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, para su conocimiento general, de conformidad con el Art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-

Área: Contratación.
Dpto.: Gestión Servicios Públicos.
Expte: 164/2016

Acreditada la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de piscina municipal mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad. Al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

por tanto, de procedimiento negociado. Al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de mayo de 2016 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se han presentado dos proposiciones que constan en el expediente.

No resultando preceptiva constitución de Mesa de Contratación, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2016, tras la apertura de la documentación de carácter administrativo, se dio cuenta de la valoración efectada por la Concejalía Delegada de Deportes referente a la valoración de los criterios ponderables por juicio de valor.

En acto público, con fecha 13 de junio de 2016, se procede a la apertura del Sobre C, el cual contiene la oferta económica y resto de documentación para la valoración de los criterios ponderables por operación aritmética.

OFERTA PRESENTADA POR D. xxx:

1.- Oferta económica: Se ofrece 2.503,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 30 puntos.

2.- Empresas de nueva creación: hasta un máximo de 15 puntos:

15 puntos, al ser empresa de nueva creación, promovida por persona en situación de desempleo, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 36,5 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 45 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 81,5 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OFERTA PRESENTADA POR D. xxx:

1.- Oferta económica: Se ofrece 1.100,00 euros. Atendiendo a la fórmula aritmética establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponden 13,18 puntos.

2.- Empresas constituidas: hasta un máximo de 10 puntos:

10 puntos, al ser empresa constituida, joven hasta 30 años.

PUNTUACIÓN SOBRE B: 46 puntos

PUNTUACIÓN SOBRE C: 23,18 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL: 69,18 puntos

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas, de conformidad con el siguiente orden preferencial:

- D. xxx. Canon concesional: 2.503,00 euros (IVA incluido, si se precisa. En caso de que no tribute por tal concepto, el canon a abonar será de igual cantidad). Puntuación total 81,5 puntos.
- D. xxx. Canon concesional: 1.100,00 euros. Puntuación total 69,18 puntos.

SEGUNDO: Proponer al órgano de contratación, que se requiera al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato, haber constituido la garantía definitiva (300 €) y el pago del canon concesional (2.503 €). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la formulación de la referida opción mencionada en el apartado anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.2.- OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 2016, POR IMPORTE DE 151.000 €-

Área: Ingresos
Dpto: Operaciones de crédito
Expte. 228/2016

ANTECEDENTES

PRIMERO: Dada la necesidad de concertar una operación de crédito a largo plazo para las inversiones previstas en el ejercicio 2016, consistentes en adquisición de terreno y vehículo para la Policía Local, sobre un importe total de 151.000 €

SEGUNDO: Emitido informe por la Intervención Municipal con fecha 6 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. El artículo 2.1.f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla el producto de las operaciones de préstamo como uno de los recursos de las haciendas locales, siendo este recurso financiero común a todas las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local pueden concertar operaciones de préstamo en todas las modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. Dichos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles locales precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de Intervención para concertar operaciones de préstamos.

SEGUNDO. La **Legislación aplicable** es la siguiente:

— Los artículos 2.1.f), 48 y 48. bis a 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 25 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

— El artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Según el artículo 4.1.l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de la Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del Sector Público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Los contratos, negocios y relaciones excluidas, se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

No obstante, se ha considerado oportuno por esta Administración emitir invitación a diversas entidades financieras, bajo el principio de prudencia financiera.

CUARTO. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de préstamo previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Esta Corporación Municipal dispone de Presupuesto aprobado para el ejercicio.

QUINTO. Esta Entidad local dispone de capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma, como establece el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, encontrándose contemplado el préstamo en el Presupuesto.

SEXTO: Según se hace constar en el Informe de Intervención, entre otros aspectos, cumple los requisitos del RD Legislativo 2/2004, TRLHL, arts. 52 y 53. El ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, que asciende a un total de 2.432.979,29 €, no excede del 110 por ciento



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el último ejercicio liquidado de 2015 que fueron 3.910.661,48 €.

Cumple el objetivo de deuda pública que es del 58,35 € estando establecido el límite en el 75%. Dicho porcentaje se calcula teniendo en cuenta la deuda viva a 31.12.15 que asciende a 2.281.979,29 €, de los cuales 1.581.979,29 € son préstamos a largo plazo y 700.000 € operaciones de tesorería a corto plazo; y los derechos netos liquidados Capítulos 1-5 a 31.12.15 que ascienden a 3.910.661,48 €.

Al no cumplir la Entidad Local el objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, al ser resultado de -191.415,86 €, el Pleno Municipal en sesión de 30 de mayo de 2016 ha aprobado un Plan económico financiero para dos años 2016 y 2017, cumpliendo así lo establecido en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el art. 9 de la Orden de 21/5/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SSEXTO. Respecto al procedimiento para la concertación de dicha operación procede la siguiente toma en consideración:

La presente operación de crédito debe quedar definida en términos de prudencia financiera, debiendo tenerse en consideración el porcentaje que supone su concertación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto a los efectos de determinar el órgano competente para concertar dicha operación. A tal efecto, el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo le corresponderá al Presidente de la Corporación cuando el importe acumulado de las operaciones previstas en el presupuesto, incluida la nueva operación, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previsto en dicho presupuesto. Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Como criterios para la definición de la oferta más ventajosa, se tendrá en consideración los aspectos económicos incluidos en las ofertas por parte de las entidades financieras, así como otros aspectos sociales que puedan revestir interés general para el Municipio.

Según el citado RDL 2/2004, art. 52.2, corresponde al Alcalde de la Corporación concertar dicha operación al no superar el importe acumulado dentro de cada ejercicio económico (151.000 €) el 10% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto de 2016 (3.729.015,00 €). Dicho 10% es de 372.901,15 €.

En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele, o modifique una operación de préstamo concertada por la corporación local se deberá comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización, de conformidad con el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SÉPTIMO: Sujeción de la operación al principio de prudencia financiera:

El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que:

“1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

.../...

b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, .../...

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisaré de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.”

A tal efecto la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, a lo que aquí interesa, ha establecido, entre otras, las siguientes condiciones:

“Tercero. apa.3 Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento

El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3,anx.3 Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal.

Octavo. apa.8 Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. Obligaciones de información

1. Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales tienen la obligación de comunicar las condiciones finales de todas las operaciones de endeudamiento y de derivados realizadas y de la cartera global de deuda y de derivados al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas conforme a las obligaciones de suministro de información establecidas en la legislación.

2. La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá solicitar a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales que autoricen a las entidades financieras para que éstas suministren a dicha Secretaría General información sobre el riesgo que cada entidad mantiene con la Comunidad Autónoma o Entidad Local correspondiente, así como las características principales de dichas operaciones.

Por Resolución de 6 de junio de 2016, de la Dirección General del Tesoro, se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (publicada en BOE 137, de 7 de junio). La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución. Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución. El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes». Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

La presente operación se efectúa para una vida media de 72 meses.

Sobre los tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor dispuestos para dicha vida media de la operación, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Por consiguiente, los diferenciales máximos a aplicar sobre el coste de financiación del Estado para las operaciones de endeudamiento de las EELL para operaciones cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales será de **40 puntos básicos ó 0,40%** para las Entidades Locales que cumplen las condiciones de exigibilidad al Fondo de Impulso Económico.

En lo que respecta al cumplimiento por parte de la Entidad Local de las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico; el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en el artículo 50, que podrán adherirse al compartimento de Fondo de Impulso Económico, aquellas Entidades Locales, que en el momento de presentar la correspondiente solicitud de adhesión cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.
- b) Que su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses previos a la solicitud.
- c) Que estén al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente para proceder a la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo para financiar inversiones previstas en el Presupuesto General de la Entidad 2016 (adquisición patrimonial y vehículo de Policía Local).

SEGUNDO: Las características de la operación de préstamo a largo plazo que se pretende formalizar por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, además de lo indicado anteriormente en la parte expositiva que antecede, son:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Tipo de operación: Préstamo a largo plazo
- Finalidad: Inversiones previstas en el Presupuesto 2016
- No se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- El importe de la operación: 151.000,00 €
- Vida media de la operación: 72 meses

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes (puntos básicos)
72	0,60	37	51	65	79

Sobre dichos tipos de interés, fijo o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar el siguiente diferencial máximo de 40 puntos básicos ó 0,40% al cumplir la Entidad Local las condiciones de exigibilidad al Fondo de Impulso Económico (Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera).

TERCERO: Solicitar ofertas a entidades financieras, las cuales deberán ser efectuadas con arreglo a las condiciones de la concertación de dicha operación de préstamo a largo plazo bajo el principio de prudencia financiera, ajustándose a las determinaciones fijadas en el presente acuerdo.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de licitación, a los efectos de que los interesados presenten sus proposiciones. A tal efecto, las ofertas podrán presentarse en el siguiente plazo: 22 de junio a 8 de julio de 2016

4.3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN MUSICAL Y ACTUACIONES MUSICALES FERIA DE JUNIO DE 2016.-

Área: Contratación
Dpto: Privados
Expediente: 226/2016

Dada cuenta de la propuesta efectuada por la Concejalía Delegada de Fiestas, referente a efectuar la contratación de los servicios de producción y actuaciones musicales que se indican, para la Feria de Junio de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se está ante un contrato privado al tener por objeto espectáculos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos privados, en defecto de normas administrativas específicas, regirá dicha Ley, y por consiguiente, realizada analogía con el régimen general de los contratos administrativos y procedimientos y formas de adjudicación previstos para cada contrato típico, y según resulta de la cuantía del contrato, puede efectuarse por procedimiento negociado o contrato menor.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2016, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

En virtud de la atribución contenida a favor del Alcalde en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía y Concejal-Delegado de Fiestas, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de producción y actuaciones musicales que se indican, para la Feria de Junio, 23 a 26 de junio de 2016, con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Adjudicar el servicio a la contratista y empresa de espectáculos públicos xxx, NIF nº xxx, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para la firma del contrato.

TERCERO: Autorizar y disponer crédito por importe de 16.150 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente del IVA, con cargo a la/s partida/s de Fiestas, con un disponible existente, así como, en su caso, la vinculación de crédito que resulte precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2016.

La forma de pago se efectuará de la siguiente forma:

Presentación de la factura correspondiente a los servicios contratados, conformada por la Concejalía-Delegada, con arreglo a los plazos previstos legalmente en materia de contratación, haciendas locales y legislación de lucha contra la morosidad.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.4.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DE CONTRATACIÓN DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-

Área: Contratación.
Dpto.: Contratos especiales
Expte: 165/2016

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del Bar existente en las instalaciones de la Piscina Municipal de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como servicio adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dentro de sus competencias en ocupación del tiempo libre y ocio, atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008 (Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo), correspondiente al servicio objeto del contrato es 56.30.10 "Servicios de establecimientos de bebidas".

Asimismo, la codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 55330000-2 "Servicios de cafetería".

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la Piscina Municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación como elemento de socialización y convivencia.

Por razón de las características del contrato, no puede determinarse previamente el precio global, al no contar esta Administración con estudio económico referente a la explotación del bar de la Piscina. Por consiguiente, concurre el supuesto excepcional para la aplicación de procedimiento negociado sin publicidad previsto en la letra b) del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes. Igualmente, al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Por consiguiente, al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación analógica de lo previsto en el artículo 150 TRLCSP y con lo establecido en el presente Pliego.

La presente contratación no conlleva gastos para la Administración. Se exige canon concesional, de conformidad con el Pliego.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2016 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del Bar de la Piscina Municipal, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se ha presentado ninguna oferta, siendo preciso efectuar la contratación mediante procedimiento negociado.

A tal respecto, por la Concejalía Delegada de Deportes se ha efectuado propuesta de contratación del servicio indicado a D. xxx, con NIF nº xxx, el cual acepta las condiciones determinadas en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con una rebaja en el canon concesional de 150 euros sobre el establecido en la Cláusula nº 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con lo cual ha ofertado la cantidad de 650 €, IVA incluido. Igualmente ha manifestado el interesado la posibilidad de compensación con la garantía provisional que ingresó para la caseta de tapeo Feria de Junio de 2016, por importe de 500 €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar desierta la adjudicación de la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2016, al no haberse presentado licitadores bajo las condiciones determinadas en los correspondientes Pliegos aprobados al efecto.

SEGUNDO: Efectuar propuesta para la adjudicación de la contratación del servicio a D. xxx, con NIF nº xxx, a propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, sujeta a aceptación por el interesado, con arreglo a la documentación administrativa requerida y modelo de oferta incluido en los pliegos que rigen la contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. El presente expediente de contratación no conlleva gastos para la Administración.

CUARTO. La propuesta de contratación quedará regida por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2016, publicados en Perfil de Contratante de esta Administración (www.alhama.org), con la modalización de propuesta económica por importe de 650 € respecto del canon concesional.

QUINTO. Requerir al interesado para que dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Oferta económica aceptando la contratación del servicio, con aceptación de los Pliegos que rigen la contratación.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato,
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (300 euros) y el pago del canon concesional (650 euros). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el interesado retira su oferta. A tal efecto, en caso de aceptación de la contratación, es susceptible de compensación con la cantidad pendiente de abono por esta Administración en devolución de la fianza depositada para la caseta de Tapeo Feria de Junio de 2016 (500 euros).

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos